

Os recordamos que para percibir las ayudas de Acción Social de 2016, es necesario **actualizar la Unidad Familiar** 

que se podrá realizar en cualquier momento del año y que surtirán efectos desde su solicitud.

Con carácter general se mantienen todas las líneas de ayuda con los requisitos establecidos para 2015, salvo lo siguiente:

- A) CERTIFICADOS DE LOS CENTROS ESCOLARES de las ayudas de educación infantil, formación del personal, estudios para la formación de los hijos y comedor escolar:
- 1.- Se elimina el requisito del texto manuscrito en los originales. Este requisito de la anotación manuscrita

## e mantiene exclusivamente en las facturas

- , por tanto, en las ayudas asistenciales (gafas, dentista, etc.) y para tratamiento psicológico, promoción interna y gastos de adopción.
- 2.- Se elimina la obligatoriedad de que figure el NIF del centro escolar, que se podrá sustituir por el Código del Centro .

## B) AYUDAS PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO:

Se elimina el procedimiento de concesión inicial y pagos trimestrales para sustituirlo por un procedimiento único de concesión y pago único

. Se considera la documentación presentada en 2015 para la renovación como concesión en 2016.

A partir del día 2 de enero de 2016 se podrán solicitar las ayudas de acción social correspondientes a este año y siempre por vía telemática, desde:

ayre/a mi ayre/mis asuntos personales/mis ayudas o

1/2

S

la extranet:https://extranet.munimadrid.es/Ayre